



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 2408/2022

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 16/22 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO.

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 16/22 del Presupuesto vigente, mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso**, y vistos los informes y documentos que constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2022, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 29/11/2021 (BOP Nº 252 de 31/12/2021).

I.2.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 28/10/2022 (csv 14155131023724106512), respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre el Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso, por un importe total de 1.355.421,20 Euros, todo ello con el detalle que figura en Anexo, conformado por la técnico contable Jefa Negociado de contabilidad.

I.3.- Informe de la Secretaría Municipal de fecha 28/10/2022 (csv 14155130333110456176), sobre el procedimiento a seguir en el presente Expediente.

I.4.- Informe de la Intervención Municipal, número 0487/2022 de fecha 28/10/2022, fiscalizando favorablemente la propuesta (csv 14155130716462223553).

I.5.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 28/10/2022, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente (csv 14155130713773074107).

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Las modificaciones de Créditos por Generación de Crédito, vienen reguladas en el artículo 181 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

II.2.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Informe de Intervención, e informe sobre el cumplimiento objetivo de estabilidad.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

II.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 43 al 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, la fiscalización sobre las variaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

II.7.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

II.7.-La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. - Quedar enterado de expediente de Modificación de créditos nº 16/22 sobre el Presupuesto vigente mediante **Generación de Crédito por mayores compromisos de Ingreso**, por importe total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.355.421,20 €)**,

así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Avocar**, por motivos de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.
- b) **Aprobar la Generación de créditos por importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.355.421,20 €)**, con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	201	1710	60901	PARQUES - SUBV. PI 22-23 PARC DE LES ALFÀBEGUES	0,00	822.407,11	822.407,11
TOTAL ÁREA DE GASTO 1					0,00 €	822.407,11 €	822.407,11 €
N	206	24113	14300	FOTAEM 2022 - SUELDO BASE PROFESORES	0,00	54.406,21	54.406,21
N	206	24113	14301	FOTAEM 2022 - SUELDO BASE ALUMNOS	0,00	148.015,00	148.015,00
N	206	24113	14302	FOTAEM 2022 - RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PROFESORES	0,00	59.588,34	59.588,34
N	206	24113	14304	FOTAEM 2022 - RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALUMNOS	0,00	135.984,34	135.984,34
N	206	24113	16000	FOTAEM 2022 - SEGURIDAD SOCIAL	0,00	62.474,91	62.474,91
N	206	24113	2269900	FOTAEM 2022 - OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	42.240,00	42.240,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					0,00 €	502.708,80 €	502.708,80 €
N	210	3260	2260902	SERV COM EDU-SUBV.ACTIVIDADES EXTRAESC. 3-18	0,00	17.292,48	17.292,48
N	200	3420	63204	INST DEP - SUBV. ACCES. PISTA FUTBOL 7 Y ACCESO	0,00	13.012,81	13.012,81
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					0,00 €	30.305,29 €	30.305,29 €
TOTAL AUMENTO GASTOS						1.355.421,20 €	

- c) **Financiar los anteriores créditos con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivados de concesión de Subvenciones** con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CONCEPTO PRESUPUESTARIO			PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
4505018	GVA - SUBV. EMPLEO FOTAEM		0,00	502.708,80	502.708,80
45080	GVA - OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA C.A.		203.436,22	17.292,48	220.728,70
TOTAL CAPÍTULO 4			203.436,22 €	520.001,28 €	723.437,50 €
7508010	GVA - ACCESIBILIDAD MEDIO FÍSICO		0,00	13.012,81	13.012,81
76109	DIVAL-PLAN DE INVERSIONES 2022-2022		0,00	822.407,11	822.407,11
TOTAL CAPÍTULO 7			0,00 €	835.419,92 €	835.419,92 €
TOTAL AUMENTO INGRESOS				1.355.421,20 €	

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doy fe
EL SECRETARIO ACCTAL.,